



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
15 de junio de 2015
Español
Original: inglés

25ª Reunión

Nueva York, 8 a 12 de junio de 2015

Decisión relativa a las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

La Reunión de los Estados Partes,

Reafirmando la importancia de la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para los Estados ribereños y para toda la comunidad internacional,

Observando con aprecio los continuos esfuerzos realizados por la Comisión para examinar de manera oportuna, eficiente y eficaz las presentaciones de los Estados ribereños,

Teniendo presente el volumen de trabajo de la Comisión derivado del elevado número de presentaciones ya realizadas y el número de presentaciones que se prevé recibir en el futuro,

Reconociendo la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar eficazmente las funciones que se le encomendaron con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982 y mantener al mismo tiempo su alto nivel de calidad y pericia,

Recordando la decisión adoptada por la 21ª Reunión de los Estados Partes sobre el volumen de trabajo de la Comisión (SPLOS/229), en particular la petición formulada a la Comisión de que examinara la posibilidad de reunirse en Nueva York hasta 26 semanas, pero no menos de un mínimo previsto de 21 semanas anuales,

Tomando nota con aprecio de las decisiones de la Comisión de seguir celebrando en 2015 y en el resto del mandato de sus actuales miembros, que finaliza en junio de 2017, tres períodos de sesiones de siete semanas cada uno, incluidas sesiones plenarias, por un total de 21 semanas de reuniones de la Comisión y sus subcomisiones, y de sus esfuerzos constantes por adoptar nuevas modalidades de trabajo para sus subcomisiones,

Reconociendo las dificultades especiales que afrontan los Estados Partes en desarrollo cuyos expertos prestan servicios en la Comisión y, a ese respecto, la importante función del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar



los gastos de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta,

Preocupada todavía por la repercusión del volumen de trabajo de la Comisión en las condiciones de servicio de sus miembros,

Recordando la decisión adoptada por la 23ª Reunión de los Estados Partes de establecer un grupo de trabajo de composición abierta que examinara las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión determinadas en el párrafo 77 del informe de la Reunión (SPLOS/263),

Recordando también el párrafo 75 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, por la que esta solicitó al Secretario General que continuase adoptando medidas adecuadas, dentro de los niveles generales de los recursos existentes, para seguir reforzando la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su calidad de secretaria de la Comisión, con el fin de asegurar que se fortaleciese el apoyo y la asistencia a la Comisión y sus subcomisiones en el examen de las presentaciones, como se dispone en el párrafo 9 del anexo III del Reglamento de la Comisión, en particular sus recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de trabajar simultáneamente en varias presentaciones,

Recordando además el párrafo 80 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, por la que esta autorizó al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles en el fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, a que, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión que se celebrasen en 2015, reembolsase a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y dentro de un límite razonable que determinaría el Secretario General sobre la base de la información de que dispusiera sobre el seguro médico de viaje,

Recordando la solicitud al Secretario General, que figura en los párrafos 81 y 82 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, de que proporcione información por escrito sobre posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y, en este sentido, tenga debidamente en cuenta el carácter excepcional de la Comisión, sus modalidades de trabajo y la importancia de su labor para la comunidad internacional,

Teniendo presente la intención de la Asamblea General, expresada en el párrafo 83 de su resolución 69/245, de examinar nuevamente el alcance del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 con objeto de facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, tras examinar la información que proporcione el Secretario General sobre los posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión,

Recordando la solicitud al Secretario General, contenida en el párrafo 84 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, de que facilite información por escrito, en consulta con la Comisión y antes de finales de abril de 2015, sobre las opciones para proporcionar espacio adicional de trabajo a la División a fin de que los

miembros de la Comisión tengan suficiente espacio de trabajo para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones,

Tomando nota de la información por escrito facilitada por el Secretario General de conformidad con la solicitud contenida en el párrafo 84 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, en consulta con la Comisión, sobre las opciones para proporcionar espacio adicional de trabajo a la División a fin de que los miembros de la Comisión tengan suficiente espacio de trabajo para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones,

Tomando nota también de la medida provisional relativa al reembolso de los gastos del seguro médico de viaje de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo que participen en los períodos de sesiones de la Comisión de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 80 de la resolución 69/245 de la Asamblea General,

Acojiendo con beneplácito la labor que realiza el grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión,

1. *Toma nota con preocupación* de que, en los párrafos 10 y 11 de su carta de fecha 13 de abril de 2015 dirigida al Presidente de la 25ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/283), el Presidente de la Comisión indicó que el espacio de trabajo y las instalaciones de que disponía actualmente la Comisión deberían ser más adecuados, y que la Comisión tenía la firme esperanza de que las necesidades relacionadas con las condiciones de servicio de sus miembros serían abordadas por los Estados Partes y, en última instancia, por la Asamblea General tan pronto como fuera posible, mucho antes de que acabara el mandato actual de la Comisión;

2. *Pone de relieve* la necesidad de que los miembros de la Comisión cuenten con un espacio de trabajo más adecuado para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones, e indica que es necesario solucionar esta cuestión;

3. *Reconoce* la información por escrito facilitada por el Secretario General en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 84 de la resolución 69/245 de la Asamblea General, y recalca la necesidad de obtener más información a principios de septiembre de 2015, incluidos los costos, sobre posibles opciones alternativas para proporcionar espacio adicional de trabajo a la División a fin de que los miembros de la Comisión tengan un espacio de trabajo más apropiado, teniendo presentes las necesidades especiales de la Comisión, entre ellas la de seguir ubicada en los mismos locales que la División, y exhorta a la Asamblea General a que en su septuagésimo período de sesiones adopte las medidas necesarias para resolver esta cuestión;

4. *Reafirma* la obligación que, con arreglo a la Convención, tienen los Estados cuyos expertos presten servicios a la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que hayan nombrado en tanto desempeñen funciones relacionadas con la Comisión, incluida la prestación de cobertura médica, e insta a esos Estados a que hagan todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

5. *Toma nota con aprecio* de la labor en curso del Secretario General en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 81 de la resolución 69/245 de la Asamblea General para proporcionar información por escrito sobre posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y alienta al Secretario General a proseguir su labor a este respecto con carácter de urgencia, con miras a facilitar esa información por escrito a principios de septiembre de 2015;

6. *Insta* a la Asamblea General a que, en su septuagésimo período de sesiones, tome todas las medidas necesarias a la luz de esta información, lo cual podría requerir modificar el alcance del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el propósito de sufragar los gastos de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta;

7. *Observa con preocupación* el estado actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias destinado a sufragar los gastos de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, y, en este sentido, acoge con beneplácito las contribuciones realizadas o prometidas recientemente por los Estados Partes, e insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

8. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta siga examinando las cuestiones relativas a las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión, en particular las relacionadas con el espacio de trabajo y la cobertura de seguro médico, con la intención de contribuir a que estos asuntos avancen durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Decide también* continuar examinando otras condiciones de servicio de los miembros de la Comisión establecidas en el párrafo 77 del informe de la 23ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/263) dentro del grupo de trabajo de composición abierta;

10. *Decide además* abordar y revisar las cuestiones relacionadas con las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión en la 26ª Reunión de los Estados Partes, en relación con el tema titulado “Comisión de Límites de la Plataforma Continental”.